



Descentralización municipal

Comentarios a un Real Decreto

El afán reformista del Sr. Moret, ha sumado a la legislación española el R. D. del 15 del corriente mes, llamado impropriadamente descentralizador.

Con una simple ojeada, se observa que lo que en él se contiene, es una derogación de las disposiciones legales, que se habían dictado a contar desde la ley municipal de 1877.

Aquí, ya podemos hacer presente que nos parece bien sean derogados por R. D. las Reales órdenes, pero no las reformas introducidas por leyes especiales, porque siguiendo esa práctica, llegamos al absurdo de poder derogar por decretos del Poder ejecutivo, las disposiciones del legislativo.

Estudiando ese R. D. se advierte que la autonomía de los Ayuntamientos deja mucho que desear.

En efecto, se declara que las resoluciones de los Gobernadores en los asuntos de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos ponen término a la vía gubernativa, y esto lo encontramos dispuesto en la ley municipal; se exige que las providencias gubernativas sean siempre motivadas, y eso mismo lo preceptúa la vigente ley, que determina que el Gobernador señalará en su resolución los preceptos infringidos, sin entrar en el fondo del asunto; se reconoce que contra los acuerdos de los Ayuntamientos en lo que es de su sola competencia, no cabe más recurso que el que autoriza el art. 171 de la ley, y ésta ya decía «que no podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta ley u otros especiales»; se declara facultad de los Ayuntamientos el nombramiento de sus empleados, excepto los agentes de vigilancia municipal que usen armas, que serán designados por los Alcaldes, y todo esto lo estatuye la ley municipal; por cierto que aquí no se ha advertido que ese precepto legislativo está derogado por la ley de sargentos. ¿Es que un R. D. por muy democrático que sea, puede derogar una ley? ¿Es que la ley de sargentos continúa en su vigor? Entonces sobra el art. 13 del R. D. que comentamos.

Se autoriza a los Ayuntamientos para contratar, adquirir, reivindicar, poseer o enajenar bienes, y sin embargo, se les obliga vayan en la mayor parte de los casos a la aprobación del Gobernador o a la del Gobierno, y aun se requiere en algunos la autorización de la Diputación provincial; se dice que no son susceptibles de recurso ante el Ministerio de la Gobernación las cuentas municipales cuyos gastos no excedan de cien mil pesetas, y esas cuentas ya no necesitaban más que la aprobación del Gobernador, según el art. 165 de la ley; se afirma que es de la competencia de los Ayuntamientos la formación de las Ordenanzas municipales, y a pesar de esto se exige para ellas la aprobación del Gobernador y de la Diputación provincial, que es lo que dispone la ley en su art. 76.

Estos ligeros apuntes, demuestran que con muy pequeñas excepciones, la autonomía municipal no ha sufrido variaciones y no es la que reclaman los pueblos, áridos de que se les eman-

cipe en absoluto de la tutela gubernativa que sobre ellos pesa.

El Sr. Moret se ha quedado muy atrás de lo que proyectaba el Sr. Maura, pues ni los Ayuntamientos quedan en libertad de nombrar ellos sus Alcaldes, ni dejan de continuar sometidos a la intervención de los Gobernadores y del Gobierno, aun en aquello que se reconoce y declara como de su exclusiva competencia.

En la práctica ha de prestarse a muchas dudas la aplicación de ese Real decreto la mayor parte originadas por la interpretación más o menos extensiva que se dé a su artículo 1.º

Precisamente *La Epoca* hace resaltar el caso de que con la redacción de ese artículo parece quedar derogada la R. O. dada en 1903 por el Gobierno conservador, mediante la cual podían ser elegidos concejales los ciudadanos más humildes, puesto que se consideraba como pagar contribución el tener la cédula personal.

En cambio continúa en su vigor el art. 41 de la ley municipal, según el cual no son elegibles más que los que paguen una cuota de las que comprendan los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por territorial y por subsidio industrial y de comercio.

Otra duda que puede presentarse es la que se refiere a la reelección de concejales.

Regula esta materia el art. 62 de la ley municipal de 1877, que en su primitiva redacción disponía:

«Los concejales y los individuos de la Asamblea de vocales asociados son reelegibles.

Dejarán de serlo si incurriesen en alguno de los casos de incompatibilidad.»

Este artículo posteriormente fué substituído por ley de 9 de Julio del año 89 por otro con la siguiente redacción:

«En las capitales de provincia los concejales no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquiera causa.

Tampoco podrán ser reelegidos en las demás poblaciones cuyo número de habitantes exceda de 6.000, hasta después de transcurrido dicho plazo de cuatro años.

Igual incapacidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados concejales interinos en alguno de los casos que establecen los artículos 46 y 193 de esta ley.

Los concejales de Municipios de menos de 6.000 almas que no sean capitales de provincia y los de Ayuntamientos constituidos por poblaciones agregadas, con arreglo al art. 3.º de esta ley, son reelegibles. Lo son asimismo en todas partes los vocales asociados.

Lo mismo los concejales que los individuos de la Asamblea de vocales asociados dejarán de ser reelegibles si incurriesen en alguno de los casos de incompatibilidad.

Y a su vez este artículo fué substituído en su redacción por ley de 22 de Agosto de 1896 por la siguiente que es la que rige en la actualidad.

«Entre tanto que el Gobierno no prepare un proyecto de ley para el régimen especial de los Ayuntamientos, en poblaciones que excedan de 100.000 almas, según el censo oficial, los concejales de las mismas no podrán ser

reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquier causa. Igual incompatibilidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados concejales interinos en las poblaciones a que se refiere el párrafo anterior, si ocurriesen los casos previstos en los artículos 46 y 193 de la ley. En las demás poblaciones que no excedan de 100.000 almas, lo mismo que en los Ayuntamientos constituidos por agregación, con arreglo al artículo 3.º de esta ley, podrán ser reelegibles los concejales. Son asimismo reelegibles en todas sus partes los vocales asociados. Lo mismo los concejales que los individuos de la Asamblea de asociados, dejarán de ser reelegibles si incurriesen en alguno de los casos de responsabilidad.»

No hay duda que ateniéndose a la ley de 1896, no cabe la reelección, pero si, teniendo a la vista la municipal.

En cuanto a los presupuestos municipales preceptúa el art. 23, que cuando el Gobernador observe que en ellos existen extralimitaciones legales, los devolverá al Ayuntamiento para que éste delibere y vote de nuevo, con arreglo a la ley, en el sentido y en la forma que con toda libertad estime más conveniente a sus propios y pecuniarios intereses. Esto mismo declara la ley, pero si el Ayuntamiento insiste en su acuerdo por considerarlo legal ¿que resolución adopta el Gobernador?

Lo verdaderamente peregrino del R. D. es su art. 26. Dice así:

«El recurso contencioso a que se refiere este real decreto, se sustanciará ante los Tribunales Contenciosos provinciales por los trámites siguientes:

El recurso se entablará en el término de diez días, a contar desde la notificación administrativa, ante la autoridad que hubiere dictado la resolución que ponga término a la vía gubernativa.

Dicha autoridad remitirá el expediente al Tribunal Contencioso en el término de tercero día; contando desde la interposición del recurso.

Recibido el expediente en el tribunal provincial, acordará éste ponerle de manifiesto para instrucción de las partes por un término que no excederá de cinco días hábiles, durante los cuales podrán pedir éstas el recibimiento a prueba.

Si el tribunal lo considerara procedente, accederá a ella por un término que no excederá de cinco días para proponer y de quince para practicar la propuesta y admitirla.

Transcurridos los términos de prueba, se pondrán las practicadas de manifiesto a las partes por tres días.

Al terminar este plazo, o el de cinco cuando no se hubiese pedido o denegado el recibimiento a prueba, se señalará inmediatamente día para la vista, y, celebrada ésta, con o sin asistencia de las partes, fallará el tribunal en el fondo dentro de los tres días siguientes.

Encantados con la lectura, pero en la práctica se observará que si aún con el procedimiento vigente es difícil arrancar el expediente administrativo a las autoridades que lo han tramitado, siendo los Tribunales quienes lo reclaman, el Gobernador o el Ayuntamiento, ante quien deben entablar-se los recursos en lo sucesivo, le darán carpetazo en la mayoría de los casos, y el art. 26. quedará incumplido y los Tribunales se verán precisados a prescindir de él y continuar aplicando la

ley vigente de lo Contencioso Administrativo y su Reglamento.

Y conviene apuntar también una materia de excepcional importancia, por hacer referencia a una clase que debe merecer toda clase de respetos; la de Secretarios. Se trata de empleados técnicos que tienen que tener garantías que les pongan a cubierto de toda clase de pasiones locales.

Según el R. D. regirá estrictamente el art. 124 de la ley municipal, y como todas las disposiciones posteriores a 1877 quedan derogadas, es evidente que el Reglamento del Cuerpo de Secretarios está comprendido dentro del precepto general, quedan pues aquellos funcionarios a merced de una mayoría, que puede o no apreciar las dotes de tan dignísimos empleados.

Concluimos con lo apuntado más arriba, este gobierno, comienza su labor con un golpe rudísimo a las tendencias democráticas que se habían infiltrado en la ley municipal, nada menos que por un Gobierno conservador, prescindiendo de la base segura de orientación que le ofrecía el proyecto de Régimen local.

No son ciertamente los conservadores los que menos respetan e implantan las conquistas más sinceramente liberales y más abiertamente democráticas.

Lo que hemos dicho en uno de los números pasados; los conservadores subvierten los términos habituales de la rotación de partidos.



D. Eugenio Montero Villegas

Subsecretario de Fomento.

La retroactividad de las quiebras (1)

(Conclusión.)

Se dirá quizás que el comerciante a quien se le exija su devolución, tiene el recurso de defenderse ante los Tribunales de justicia, pero dejando aparte las dudas que ofrece la cuestión legal, y aun suponiendo que hubiera seguridades de éxito en el litigio, no podemos ocultar que los pleitos, siempre desastrosos en todas las clases sociales, lo son con mayor motivo en la fabril y mercantil, y como a pesar de los clamores de la opinión, que reclama con empeño la justicia gratuita, estamos desgraciadamente muy lejos de obtener esa conquista, resultaría que el comerciante tenía que pagar sumas considerables en su defensa y aun obteniendo sentencia favorable, se perjudicarían notoriamente sus intereses.

Podríamos citar más de un caso, en que comerciantes, que no podían comprender la justicia con que se les reclamaba la devolución de cantidades percibidas como precio de mercaderías vendidas al contado, se decidieron a sostener el litigio, y cuando vieron que habían gastado sumas superiores a las que se les reclamaban, y todavía estaba lejano el fallo decisivo, cedieron en sus arre-

(1) Véase el número 103.

gancias y se presionó a pagar cuando se les pedía, agravando sus pérdidas con las costas ocasionadas.

Este resultado, que es fácil se repita, no es el más halagüeño para animar a los que tratan de resistir las demandas en la vía judicial, y como los comerciantes suelen atender a los números para inspirar sus resoluciones, sin dejarse llevar de los impulsos del amor propio, o del deseo de fijar su jurisprudencia, es posible que generalmente cedan ante las reclamaciones que se les hagan y consientan en pagar lo que se les pida, huyendo de actuaciones judiciales, que les ocasionarían nuevos gastos, sin seguridades de éxito.

Tratándose de una cuestión que afecta al comercio en general, interesa a todos el estudio de los medios más oportunos para resolverla satisfactoriamente en beneficio de los que pudieran ser perjudicados en lo sucesivo, debiendo ser las Cámaras de Comercio, por su carácter oficial, las llamadas a llevar la voz en este asunto, defendiendo los intereses de la clase que representan.

El número segundo del artículo 10 del real decreto de 21 de Junio de 1901, incluye entre las funciones que corresponden a las Cámaras oficiales de Comercio, de Industria y de Navegación, la de proponer al Gobierno, a instancia de éste o por iniciativa propia, las reformas que en beneficio de aquellos intereses entiendan que deben hacerse en las leyes y disposiciones vigentes que a ellos se refieran.

Hace tiempo que esta corporación, correspondiendo a la iniciativa, la excitación y a la labor del distinguido letrado D. Angel María Camacho, hubiera utilizado ese derecho dirigiéndose al ministerio de Gracia y Justicia en demanda de que se llevase a las Cortes la oportuna reforma de los artículos del Código de Comercio relacionados con la retroacción de los efectos de la quiebra; pero ha preferido esperar la también hace tiempo anunciada reunión de una asamblea de Cámaras de Comercio en Valencia con el preferente objeto de estudiar y proponer la reforma general de dicho Código, y ya que felizmente está reunida, a ella acude y somete esta proposición; solicitando que sea aprobada y en su consecuencia se incluya entre las reformas que acuerde pedir, la de una resolución que aclare las dudas que ofrece el Código de Comercio y la ley de Enjuiciamiento civil en el sentido de que no han de retrotraerse los efectos de la quiebra a una fecha anterior a su declaración judicial, a no ser en los casos y términos marcados en los artículos 879 al 882, y caso de no estimar procedente la aclaración en ese sentido, que se reformen dichas leyes en este punto, en conformidad a lo que antes indicamos, para que no puedan adolecer de nulidad todos los actos realizados antes de la declaración de quiebra, a no ser los comprendidos en los artículos que se citan.

Creemos que se prestaría un señalado servicio a las clases mercantil e industrial obteniendo esa reforma, porque a ambas afecta la inseguridad en que hoy se encuentran y como no dudamos de que esa ilustre Asamblea se apresurará a formular tal propuesta en nombre de todas las Cámaras de Comercio de España, tan dignamente representadas en ella, le anticipamos las gracias, abrigando también el íntimo convencimiento de que los poderes públicos accederán a sus ruegos, teniendo en cuenta la justicia de su pretensión y el fin equitativo a que se encamina.

LA DIPUTACION PROVINCIAL

El Sr. Celada es un hombre excesivamente modesto. Renuncia generosamente a la mano de doña Leonor y no se presenta a la reelección en el cargo de Presidente de la Diputación.

Aspiran a tal honor los Sres. Cuevas y Zabía, prometiéndose cada uno muy felices, y haciendo recuentos imaginarios de votos.

En cambio el Sr. Ignésón, merecedor por todos conceptos de cargos más elevados, permanece en su lugar, sin solicitar nada, creyendo sin duda que esos puestos no deben pedirse, aunque con la convicción íntima que tendrá, de que el mérito no juega ningún papel para su obtención.

Después de todo, vendrá el Tío Paco, en figura de Conde de Romanones, y les recordará a los aspirantes lo del loro del cuento, diciéndoles individualmente: *usted irá donde le lleven.*



EL EXCMO. SEÑOR

D. Antonio Hernández y López

Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, ex-director general de Agricultura, Industria y Comercio, de Establecimientos Penales, de Correos y Telégrafos, ex-subsecretario de los ministerios de la Gobernación, de Hacienda y de Gracia y Justicia, ex-diputado a Cortes, condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica y Encomienda de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, doctor en Derecho y abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, etc., etc.

Ha fallecido el día 20 de Noviembre de 1909

A LAS ONCE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA NOCHE

Después de haber recibido los Santos Sacramentos y la bendición de S. S.

R. I. P.

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino; su viuda la Excmo. Sra. D.^a Carolina Bayarri Torres; sus hijos D.^a Carolina, D. Antonio, D.^a Luisa y D.^a Pilar; sus nietos, hijos e hija políticos; hermanas, hermanos políticos, sobrinos, primos y demás parientes:

Ruegan a sus amigos se sirvan encomendar su alma a Dios.

Don Antonio Hernández

Un hondo pesar aflige a la Redacción de este semanario, causado por la muerte de D. Antonio Hernández y López, jefe que fué del partido conservador en esta provincia.

Nacido en Brihuega, ingresó en el partido donde militó siempre, después de la Restauración, siendo repetidas veces, elegido Diputado a Cortes por el Distrito que le vio nacer, alcanzando más tarde puestos tan elevados, como las Direcciones generales de Agricultura y de Penales, hasta que en el año 1892 ocurrió la disidencia silvelista.

Amigo personal de D. Francisco Silvela, le siguió ciegamente en su defección, dimitiendo el cargo de Director de Penales, que por entonces desempeñaba, para proseguir con más libertad de acción, su labor política.

Cuando después de asesinado Cánovas, y tras un breve interregno, en que Sagasta ocupó el Poder, fué llamado Silvela a la Presidencia del Consejo de Ministros, confirió éste al Sr. Hernández, la Dirección general de Correos, puesto que ocupó corto tiempo, pues de él salió para desempeñar el de Subsecretario de Gobernación, cuyo Ministerio regía a la sazón D. Eduardo Dato, que siempre dispuso a nuestro biografiado un afecto entrañable.

De allí pasó a la Subsecretaría de Hacienda, donde permaneció hasta la caída del partido conservador.

Cuando este volvió a gobernar pasado el último período de mando del Sr. Sagasta, y Silvela formó de nuevo el Gabinete en unión de D. Antonio Maura, el Sr. Dato, Ministro de Gracia y Justicia, llevó a D. Antonio Hernández a la Subsecretaría de su Ministerio donde estuvo durante la vida política de aquel gabinete.

Vuelto al poder el partido conservador en 1907 le confirió el Gobierno, por mediación del Sr. Dato, un puesto de Ministro en el Tribunal de Cuentas, nombramiento, cuya remisión acompañó tan ilustre hombre público, de una sentida carta, que testimoniaba el profundo cariño a nuestro llorado muerto.

Además de los cargos dichos era D. Antonio Hernández, licenciado en Derecho, Caballero de la Gran Cruz de Isabel la Católica y de la Encomienda de Carlos III que obtuvo como recompensas a sus relevantes servicios.

Hombre de gran fortuna al comenzar su carrera política muere pobre, dejando a su familia el único y envidiado patrimonio de un apellido sin tacha.

En la actualidad, estaba alejado de la política activa, por resentimientos justos, hacia aquellos que una vez encumbrados con el apoyo que él les prestó, no tardaron en convertirse en sus más crueles detractores.

A su familia entera enviamos nuestro sentido pésame, haciendo fervientes votos para que logre la dicha eterna, el ilustre arriacense que se llamó en vida D. Antonio Hernández y López.

Los liberales sevillanos

Contra el Sr. Moret

El jefe del partido liberal de la provincia de Sevilla y senador vitalicio D. Francisco Ruiz Martínez ha dirigido la siguiente carta al jefe del gobierno Sr. Moret:

«Muy distinguido señor mío:

Tuve una dolorosa impresión ante la última crisis ministerial, porque, dada la ocasión y la forma en que usted la practicó senti lastimados mis hondos sentimientos de españolismo; pero callé, sin embargo, por mi amor a la disciplina.

Aunque con la inquietud del que sabe que navega en buque sin rumbo, he presenciado después, también en silencio, sus primeros actos de gobierno, y quizá continuaría en actitud de expectación y recogimiento si acuerdos adoptados por usted con relación a la política provincial de Sevilla no me hicieran comprender la inutilidad de ese sacrificio.

Persuadido de que usted estima en más la adhesión a su persona que la consecuencia a la idea, recabo desde hoy mi absoluta libertad de acción en política, y firme como siempre a la doctrina liberal y a todos mis correligionarios de toda la vida, quedo lamentando que contra mi voto y el de los míos la fatalidad de las circunstancias haya dejado caer en manos de usted una jefatura que puede sernos a todos funesta.

Es de usted atento,

Francisco Ruiz Martínez.»

Esta carta está siendo objeto de muchos comentarios en todos los círculos políticos.

Escena curiosa

En una carta escrita desde el campamento de Nador leemos el siguiente curioso relato:

«La noche del diluvio hubo también escenas trágicas. En una tienda de oficiales notaron a altas horas un rumor extraño; alguien sería que allí buscaba refugio. El rumor «se acomodó» y ya sólo se volvió a escuchar el gran chapoteo de la lluvia, los alarmantes ruidos del aire, queriéndose llevar la tienda, el mugir afuera del vendaval, algún disparo de mauser... Sólo si, notábase allí dentro un calor tan confortable que nadie osaba moverse.

Cuando el día llegó y se pudo mirar, nadie se atrevió a moverse, ni a chistar siquiera. El personaje que tan misteriosamente penetró, el ser silencioso que se acomodó en la tienda... lo delataban unas astas enormes que llenaban el recinto, amenazando horadarlo todo. ¡Era un toro! Juzguese la sorpresa de los circunstantes al ver a la fiera, allí, tranquilamente, posesionada de su sitio. Ella era quien les proporcionó el suave calorillo de que todos disfrutaban. Por extraña casualidad, o por instinto, el animal había entrado y se acostó sin derribar ni tocar nada de lo que allí había: ni armas, ni botellas, ¡nada!

A todo esto nadie sabía qué hacer, ni cómo librarse de la visita. Si hablaban, si se movían, ¿qué iba a ocurrir? Por otra parte, si echaban a la fiera airadamente, y al salir tropezaba con los soldados que ya empezaban a dedicarse a las tareas diurnas, ¿qué pasaría...? El caso era grave, pero la Providencia velaba. Un teniente que junto al toro estaba, resultó de sangre torera, y al mismo tiempo, con la caja de azúcar al alcance de su mano, sacó unos terrones, acarició al bicho, le hizo comer aquella bendición, y ¡oh poder de la golosina! antes de dos minutos el toro parecía el perro de la tienda.

Todos se familiarizaban con él y le tenían conquistado. Resultó ser un pobrecito animal de los destinados a ser comidos, y que huyendo de la lluvia y del frío, se cobijó en aquel lugar. Pronto fué sacado de allí por los rancheros, no sin peligro de que entonces, al levantarlo, fuesen a rodar por el barro todos los enseres de la tienda, incluso la tienda misma.

POLÍTICA LOCAL

El ruego de nuestros convecinos, amantes de esta desheredada población, así como nuestros nobilísimos deseos, nos impulsan hoy a ocuparnos de asunto de tan vital interés como es la elección de los que han de administrar los intereses de este sufrido vecindario.

Muchas veces hemos protestado de la gestión interesada de ciertos concejales de nuestro municipio, y otras tantas no ha pasado la protesta del casino, tertulia o reunión donde incidentalmente nos hayamos congregado.

Es costumbre que los partidos políticos nombren candidatos a concejales, cuando a nuestro juicio quien debieran nombrarlos, son los distintos gremios de comerciantes e industriales, colegio de abogados, procuradores, labradores, obreros, propietarios, y los demás elementos componentes de la actual sociedad. Mas, ya que esto no sucede, tengamos muy en cuenta las condiciones de los candidatos y procuremos emitir nuestro sufragio a favor de aquellos que vayan a la casa del pueblo dispuestos a cumplir la ley y ordenanzas municipales.

Declaremos guerra sin cuartel, prescindiendo de ideas políticas, a los que vayan a comerciar al Ayuntamiento; tengamos muy en cuenta las censuras de la opinión, por si fuera a la reelección algún concejal que haya sido censurado, y no permitamos que nuestros votos sirvan para que siga haciendo negocio en aquella casa donde solamente debe hacerse buena administración.

Si algún político farsante nos dijera era precisa la estancia en el Concejo de miembros censurados, desconfiemos de él y supongámonos cómplices del agiotaje; los rumores que corren por la capital así nos lo aconsejan.

Evitemos lamentaciones ocurridas cuando la subasta y obras de la traida de aguas y no demos lugar a que vaya al Ayuntamiento candidato que está incapacitado legalmente. Ahora es tiempo.

Nos aseguran que entre los republicanos que sustentan estas ideas políticas con verdadera fe, existe gran disgusto en vista del poco acierto en la designación de algún candidato, y se dice demostrarán su descontento absteniéndose de votar o emitiendo su sufragio a favor de uno de los candidatos nombrados en la primera reunión del partido y postergado injustamente.

Por lo que se ve se van dando cuenta perfecta de que no deben estar a merced de lo que opine un político *anfíbio*, máxime cuando sus pretensiones están en pugna con la opinión general.

Nos consta que el Alcalde opina que para la realización de sus proyectos en el Ayuntamiento, necesita concejales que le ayuden desinteresadamente, y preferiría que los que fueran no tuvieran asuntos propios relacionados con las ordenanzas municipales. Queda pues dispada la versión de que el Sr. Fluiters considere necesarios a unos más que a otros.

Además de los candidatos ya designados por los distintos grupos políticos de esta capital, para luchar en las próximas elecciones municipales, se presenta por el segundo distrito, con el carácter de independiente, el industrial D. Antonio Casado Arenas.

CONSECUENCIAS DE LA GUERRA



Campamento de moros sometidos en las cercanías de Mazuza

Cosas del Ayuntamiento

Cuando todos los pueblos de España cuidan de que las familias de los pobres reser-vistas no carezcan de lo más necesario para su subsistencia, el Ayuntamiento de Guadala-jara no encuentra capitulo en su presupuesto, de donde pueda sacar la cantidad in-significante para atender a tan perentoria ne-cesidad, y consiente que las familias de los nuestros tengan que lamentar a más de la ausencia de seres queridos, la falta de pan para sus hijos.

El Sr. Fluiters se duerme en los laureles sin acordarse de estos desgraciados. No es por ahí, Sr. Alcalde.

Según noticias, días pasados marchó una comisión de nuestro Ayuntamiento a visitar las obras de la nueva traida de aguas, como trámite previo, según parece, para la recep-ción provisional y oficial de las mismas.

Mucho nos complacerá que las aludidas obras las encuentre la Comisión y quien deba recibirlas, en las condiciones estipuladas en el pliego de la subasta y que nada dejen que de-sear; debiendo tener muy en cuenta la Co-misión receptora lo ocurrido en la arqueta posadora, cuando se estaba construyendo, así como el número de tubos reventados du-rante las pruebas parciales, pues sería de un efecto desastroso, que después de gastarse el Municipio medio millón de pesetas (2.000.000 de reales) sucediera algún percance y el día menos pensado se recibiera en nuestro Con-cejo algún aviso del guarda de los manantia-les en estos ó parecidos términos: «Guarda manantiales Torija, a Alcalde Guadala-jara»: Con verdadero sentimiento participo a V. S. hundimiento arqueta posadora, mu-chos tubos por el aire, ventosas y llaves des-figuradas.

Achaco lamentables desastres a obscuri-dad en bóveda del túnel!

Necesario y urgente hacer luz. Quiera Dios que tal no suceda y en ello confiamos por la pericia y estricta rectitud de la Comisión que ha de llevar a efecto la inspección y recepción de tan necesarias co-mo útiles obras.

Ayuntamientos

Por juzgarlo de interés para los Ayunta-mientos, a continuación insertamos las re-glas que contiene la Real orden publicada por el Ministerio de la Gobernación, sobre la proclamación de candidatos y conveniencia de aplicar a las elecciones municipales, la disposición contenida en el apartado 3.º del artículo 7.º del Real decreto de 9 de Septiem-bre último.

1.º En armonía con lo prevenido en el apartado tercero del art. 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, una vez convoca-da una elección municipal, general ó parcial los secretarios de los Ayuntamientos remitirán a los presidentes de las Juntas munici-pales del Censo, en el plazo improrrogable de cinco días, certificación comprensiva de los nombres y apellidos de todos aquellos que hayan sido concejales y no hayan falle-cido en un plazo anterior de veinte años, ha-ciendo constar el distrito y fechas en que lo fueran, a fin de que las referidas Juntas los tengan presente al formularse las propuestas de proclamación de candidatos, no siendo, por tanto, impedimento para acordarla la falta de certificación especial que justifique la condición de concejal ó ex concejal, si consta incluido el proponente en la expedida con carácter general por el secretario del Ayun-tamiento y visada por el alcalde.

2.º Otra certificación igual será expuesta al público en los sitios de costumbre, dentro del mismo plazo improrrogable de cinco días y bajo la responsabilidad de los alcaldes y se-cretarios, a fin de que aquellos ex concejales que no figuren incluidos en ella, debiendo estarlo, puedan reclamar en tiempo la certi-ficación especial que acredite su derecho a ser proclamados candidatos.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la ley electoral, los ex concejales que no figuren en las certificaciones de ca-rácter general, por haber sido elegidos en épocas anteriores al plazo de veinte años que aquéllas comprenden, tienen perfecto dere-cho a ser proclamados candidatos, siempre que justifiquen ese derecho por medio de certificaciones especiales expedidas por los secretarios de los Ayuntamientos y visadas por los alcaldes.

4.º La infracción de estos preceptos será castigada como infracción electoral, con arreglo al art. 75 de la ley orgánica vigente.»



Espectáculos

TEATRO

En el Principal actuó el pasado do-mingo la compañía que dirige el señor Mesejo, interpretando las obras si-guientes: «La Caña-monera», «Dolorettes», «El método Gorritz» y «La Verbena de la paloma».

La compañía, convenientemente reforzada, cumplió a maravilla su cometido, distinguiéndose no-tablemente las Srtas. Soldevilla, Contreras y Fonrat y Sras. Me-sejo y Fernández, y entre ellos, Mesejo, Enciso, Pérez, Delgado y Rubio.

Los coros, más afinados que en anterio-res funciones, y la orquesta, aunque algo aumentada, no lo bastante para evitar los malos efectos que apuntábamos en nuestra reseña del número anterior.

Hoy y mañana habrá funciones lírico dramáticas, actuando la misma compañía. Esta tarde, en la primera sección doble, a las cinco y media, se pondrá en escena la magnífica zarzuela «El Húsar de la Guar-dia» y se estrenará la baturrada titulada «La Tajadera».

En la segunda sección, también doble, de las nueve y treinta de la noche, se repre-sentarán las aplaudidas zarzuelas «La Caña-monera» y «Los niños llorones», ya conoci-das de este público y que tanto han gustado cuantas veces se han puesto en escena.

El programa para mañana domingo será variado y escogido, estrenándose una ó dos obras de gran éxito.

Palacio luminoso

Los dueños de este centro de recreo no descansan para proporcionar al numeroso público que llena dicho local en todas las secciones, nuevos alicientes y elementos de distracción.

A las bonitas películas que se exhiben ha añadido notables números de variedades, habiendo debutado últimamente la pareja «Les Toledo», duettistas excéntricos, que obtuvieron gran éxito, siendo aplaudidos extraordinariamente por su excelente tra-bajo.

Esta noche y mañana actuarán los cita-dos artistas en todas las secciones.

NOTICIAS

Ha sido ascendido a Jefe de Negociado de tercera clase en el cuerpo de Telégrafos, nues-tro querido amigo D. José Quintana, Jefe de reparaciones de la línea de esta capital a Si-güenza.

Enviamos al Sr. Quintana, nuestra sincera felicitación.

Ayer dejó de existir en esta población, el Sr. D. Gregorio García de la Iglesia, profesor de primera enseñanza de la Escuela Municipal de esta ciudad.

Enviamos a la apreciable familia del finado nuestro sentido pésame.

Están vacantes los partidos de Médicos de Romanos, con su agregado Archilla, con la asignación de 150 pesetas anuales y 260 fanegas de trigo, y el de Argeoilia con el sueldo anual de 150 pesetas y 240 fanegas de trigo.

Concierto en el Casino

El jueves último se celebró en el Casino de la calle Mayor un Concierto de piano y flauta, en el que tomaron parte los reputados artistas D. Luis Noguera y D. Dionisio Méndez, hijo éste último de esta capital.

Ambos artistas, que fueron calurosamente aplaudidos repetidas veces, ejecutaron con de-licado gusto y perfección el siguiente progra-ma: Primera parte. — Overture de la Opera Mignon; Danza húngara núm. 5; Terceto de los sombreros y tango de la zarzuela, «El Mé-todo Gorritz»; Danza noruega y Balada núme-ro 1. — Segunda parte: Fantasia de flauta; Danza de las Vacantes; Cuarteto y copias de la zarzuela denominada «La alegre trompetería», y Marcha turca.

La fiesta resultó en extremo concurrida y animada, saliendo de ella el público gratamen-te satisfecho y complacido.

El Jueves último pasó el día en esta pobla-ción el Teniente coronel de Ingenieros D. Ata-nasio Malo, quien según informe, piensa com-prar la casa donde nació su señor padre político, Doctor Creus, donde establecerá un Asilo regido por hermanitas de los pobres.

Celebraremos que tan agradable noticia se confirme en breve y no dudamos que el pueblo de Guadala-jara agradecerá en cuanto vale obra tan caritativa.

Gramófonos

magníficos, de ocasión, se venden a plazos y al conta-do en la Administración de este periódico.

Grandes regalos de dis-cos a todo comprador.

Ha sido nombrado oficial de la Sección de Pósitos de esta provincia D. Luis Muñoz, y orde-nanza de la misma D. Juan Nuñez.

Le ha sido concedida la gran Cruz de San Hermenegildo, al general de brigada, proce-dente del cuerpo de Ingenieros, D. Enrique Escriu y Folch.

Ha sido nombrado Inspector general técnico de la Renta del Timbre del Estado, por la Com-pañía Arrendataria, D. José de la Casa San Martín.

El martes último salió a girar la visita del Timbre a los pueblos de los partidos de Pastrana y Sacedón, el Inspector D. Antonio Rojas.

Han sido declarados cesantes el oficial y or-denanza de esta Sección provincial de Pósitos D. Arturo Ruiz Rojo y D. León Leal, respecti-vamente.

El pasado lunes tuvimos el gusto de salu-dar en esta población, a nuestro querido amigo D. Luciano Más, diputado provincial por Si-güenza-Atienza.

Clases pasivas

Del 1 al 6 de Diciembre próximo se pagarán por la Depositaria-Pagaduría de esta Delega-ción de Hacienda, los haberes de la actual men-sualidad, a las clases pasivas del Estado, que tienen consignado el pago en dicha depen-dencia.

El dirigible «España»

Parece ser ya un hecho que las pruebas del globo dirigible «E-paña», se verificarán en el Polígono de la compañía de Aerostación de esta capital, a cuyo efecto se ampliará el campo que hoy ocupa, y para lo que ya se han ofre-cido los terrenos necesarios colindantes, por los propietarios de las mismas.

Por la Delegación de Hacienda y a propues-ta del Arrendatario de Contribuciones, ha si-do nombrado Agente Ejecutivo para las certi-ficaciones de apremio de las zonas de Pastrana y Sacedón, D. Felipe Mayo Fernández.

Audencia provincial

Señalamiento de juicios orales en la próxi-ma semana:

Día 1. — Juzgado de Brihuega, contra Casto García Martínez, por lesiones; Ponente, señor Valladares; Abogado, Sr. Palacios (D. M.); Pro-curador, Sr. Ayuso.

La última llamada dirige Argentina a los concurrentes a la Exposición internacional de Agricultura en Buenos Aires, que se celebra para conmemorar el primer centenario de su independencia.

La Comisaría general en Europa (consul Niederlein), en Berlín, Legación de Argentina, suplica a todos los expositores de productos agrícolas e industriales, de utensilios para la agricultura y para el empleo y aprovechamien-to de leche y máquinas, así como también a los expositores en enseñanza agrícola e inge-niería, como también a aquellos que se dedican a los medios que conducen al progreso de la agricultura, que pidan el sitio que deseen sin pérdida de tiempo, indicando con toda exac-titud y claridad el país de origen y población, el nombre del establecimiento y de los fabri-cantes ó productores, así como la dirección postal; además deben remitir una descripción de los objetos que han de exponer y el tamaño del sitio que deseen (superficie en el suelo ó en la pared) en metros cuadrados.

Los portes de regreso son «gratís», según manifestaciones echas por el Sindicato de las líneas que hacen la travesía entre el Río de la Plata, siempre que los artículos expuestos sean devueltos por la misma línea que se remitieron

Tanto el sitio como la fuerza y luz eléctrica en los edificios públicos de la Exposición, los proporciona «gratis» la Comisión de la Exposi-ción.

Hemos de creer forzosamente que nuestras Casas exportadoras y productoras no han de dejar perder la presente ocasión, que precisa-mente se presenta en su propio interés, a fin de poder ganar un mercado que para el porvenir ha de ser de extraordinaria importancia y ven-ta segura.

La Gaceta publica una circular de la Junta central del Censo, que tiene verdadera impor-tancia; pues se encamina a evitar las dificulta-des con que se luchó en las últimas elecciones para constituir las Mesas, por la resistencia que muchas personas ofrecen a ocupar puestos en las mismas.

La Junta central entiende que esas dificul-tades sólo se derivan de una interpretación equivocada de disposiciones aclaratorias de la ley, y restablece su verdadero sentido, dicien-do que no pudo nunca tener el propósito de autorizar el que caprichosa y arbitrariamente se desconociera un deber cívico sin razonar la causa, ni que se rechazase un cargo oficial sólo por el hecho de no querer desempeñarlo, si-no de confirmar el derecho implícitamente es-tablecido en la ley, de alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legítima que impida la aceptación del cargo, para que aqué-las aprecien ó no su fundamento, atendiendo a la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados.

Por consiguiente, en lo sucesivo se aplicará la sanción establecida en el art. 62 de la ley a los que dejen de concurrir a desempeñar los cargos sin causa legítima.

En Cuenca dejó de existir el 19 de los co-rrientes, el Oficial de la Compañía arrendataria de Contribuciones de aquella provincia nuestro estimado amigo D. Eugenio San Pedro Blas, hijo del funcionario de esta Intervención de Hacienda, nuestro también amigo D. Eugenio San Pedro, a quien con tan triste motivo en-viamos nuestro sentido pésame.

Por renuncia del que la venía desempeñan-do, se halla vacante la Secretaría del Ayun-tamiento de Galve.

En la reunión que el martes celebró en el Congreso la Junta Central del Censo se resol-vieron varias cuestiones de trámite y una con-sulta del ministerio de la Gobernación relativa a las próximas elecciones municipales.

La Junta acordó proponer que, como se ha-bía hecho en las anteriores elecciones provin-ciales, se dicte una Real orden disponiendo que los secretarios de Ayuntamiento envíen a las Juntas municipales del Censo relaciones de las personas que hayan sido concejales en los últi-mos veinte años, y que tienen derecho, por tan-to, a la proclamación de candidatos.

BRAVO Y LECHE

EL INDISPENSABLE para el abogado y el UTIL para los demás

Edición encuadernada. Ejemplar. 5'25 ptas. de lujo, id. 7'25 »

Para pedidos de ejemplares y tarifas de anuncios ESTUDIO, 14, BAJO, GUADALAJARA

El Instituto de Reformas Sociales trató en su última reunión de si, por virtud del reciente Real decreto llamado de descentralización ad-ministrativa, podrán los Ayuntamientos esta-blecer libremente mercados dominicales, con lo cual quedaría burlada la ley que prohíbe el trabajo en domingo, ó si han de considerarse en vigor dicha ley y el reglamento dictado para su ejecución, y por unanimidad se resolvió que tales disposiciones legales no pueden en manera alguna ser derogadas por un Real de-creto, y que no lo han sido por el refrendado por el Sr. Moret, acordándose pedir al Gobier-no que lo reconozca así.

Entre los que concurrieron con su voto a tal acuerdo figuran los Sres. Azcarate, Cobián y Santamaría de Paredes.

Acaba de publicarse el nuevo reglamento de la Rota para los actos judiciales de este sagrado Tribunal eclesiástico.

Es un conjunto de reglas y de normas di-rectivas que han de seguirse en la aplicación de la Ley propia para los juicios que se presen-ten a este Tribunal, y es el resultado de la prác-tica que en este primer año de existencia han podido hacer los auditores. Tiene fuerza de ley, aun revistiendo carácter provisional y modifi-cable, puesto que ha tenido ya la aprobación del Santo Padre.

Dicho reglamento consta de doscientos pá-rrafos y está redactado en lengua latina y en idioma italiano, y está destinado a formar el primer núcleo de normas legislativas, que, mo-dificadas conforme a las indicaciones de la práctica, se coleccionarán después, en la codi-ficación del Derecho canónico, en todo lo refe-rente a la ponencia de los juicios.

Elecciones

Ley electoral para diputados a Cortes y Concejales, con un reperto-rio alfabético que facilita su manejo, por Vivanco y San Martín, Oficiales de la Secretaría del Congreso.

Indispensable para todos los que han de intervenir en las próximas elecciones. De venta en la Adminis-tración de este periódico al precio de 1,50 pesetas.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de seguros reunidos
Capital social 12.000.000 de ptas, efectivas completamente desembolsado

Agencis en todas las provincias de España,
Francia y Portugal
45 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA seguros contra INCENDIOS

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA: D. JULIAN RAMIREZ, PLAZA DE DON PEDRO, 1

ALMACEN
de hierros, ferretería y cristales
— Y CEMENTOS —
DE LA
VIUDA DE MORILLAS

GRANDES SURTIDOS en camas, colchones de muelles, mesas, sillas, baules, LAVABOS, cuadros ESPEJOS, molduras, cubiertos, Cocinas económicas, zafra, cántaras, Telas metálicas espino artificial, PAJA DE MAIZ, herrajes A clavazón para obras, ídem para caballerías, palas, picos, azadones, HORCAS; herramientas para artes y oficio, básculas y romanas, pesas y medidas.

ARADOS DE VERTEDERA con estevas de hierro y madera y accesorios para los mismos, ARMAS DE FUEGO, APARATOS y MATERIAL ELECTRICO, ARTICULOS DE MOLINERÍA. Especialidad en cementos, baldosines y azulejos, planchas de metal, zinc, hierro, y plomo, inodoros, tuberías de plomo y hierro, para saneamientos de edificios y cuantos artículos pertenecen al ramo de FERRETERÍA.

Máquinas de picar y embutir carne

Estufas, caloríferos y cheubeskis para calefacción de habitaciones

Mayor baja, 52 y Torres, 1
Guadalajara

La Regeneración Española
SASTRERÍA Y TALLERES DE CONFECCIONES
DE
Julio Serrano

Inmenso surtido en toda clase de géneros extranjeros y del país.
Se confeccionan toda clase de prendas con gusto, perfección y economía.
Se garantiza el corte y confección.

46, Toledo, 46, entresuelos.—Madrid

NADIE VENDE CON UN 25 POR 100 MAS BARATO QUE EL
Almacén de calzado
DE BARCELONA

Grandes existencias y grandes novedades para todas las temporadas

Todo más barato que en las fábricas, mercería, bisutería, quincalla, perfumería, juguetería, depósito de corsés, paraguas, sombrillas y especialidad en confecciones para niños y equipos para cristianar.

Todo con un 25 por 100 de rebaja y solo en la casa de

Antonio S. Bernardino

Mayor alta, 12 y 14.—Guadalajara

Nadie compre trajes hechos ni a la medida sin visitar antes la popular sastrería

La Tijera de Oro

Trajes a medida a 3 duros; pantalones a medida a 5 pesetas; pantalones de pana forrados a 4 pesetas.

Gran surtido en trajes de niño

Americanas de Alpaca a precios baratísimos; paños, driles y paños de todas clases, un gran surtido.

A todo el que se haga un traje en esta casa, se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la acreditada fotografía J. BLANCO de esta capital.

Trajes a medida en ocho horas

Mayor baja, 8 y 10.—Guadalajara

Sucursal de la Sastrería Madrileña

Plaza Mayor, 30, Alcalá de Henares

Ezequiel Castelló

Unico centro de pianos
a manubrio y de teclado

Por cuatro pesetas se alquila piano a manubrio desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la noche y el mismo precio durante once horas por la noche, siendo obligación del dueño del Centro la conducción de ida y vuelta.

Fuera de la población precios módicos.

Afinaciones y reparaciones de máquinas y teclados. Cuerdas de todas clases.

Calle de Bardales, 11

GUADALAJARA

ANTONIO PAJARES SASTRE

Participa a su distinguida y antigua clientela que acaba de recibir grandes novedades en géneros para trajes y abrigos

NOTA DE PRECIOS

Traje de americana.	desde	40	pesetas
Gabanes última novedad.	íd.	45	
Trajes de frac.	íd.	130	
Idem de levita.	íd.	110	
Capas.	íd.	40	
Chalecos de fantasía.	íd.	12:50	
Pantalones.	íd.	12:50	
Uniforme de guerrera.	íd.	110	
Además se admiten géneros para confeccionar trajes.	desde	25	

Mayor alta, 25.—Guadalajara

GRAMOPHONES

Deseando un año y a precios increíbles por lo económicas.

poner tan agradables aparatos al alcance de todas las fortunas, hemos adquirido la representación exclusiva de las mejores fábricas, pudiendo ofrecerles garantizados por

Gramófonos

desde 50 pesetas
á 2.750

Todos con máquina excelente que permite dar cuerda en marcha, doble freno para graduar la velocidad del platillo, bocina de flor de gran tamaño y bien decorada y excelente diafragma concierto que reproduce los sonidos con absoluta claridad y gran potencia. **DISCOS** y agujas de las mejores marcas. Representación de los renombrados discos de la C.ª del Gramófono y Zonófono, impresionados por los mejores artistas del mundo.

Muestras y detalles de todo en la Administración de este periódico Mayor alta, 26 y 28, pral.